MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20208-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASÍS S.A.S

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28/02/2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la entidad **EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASÍS S.A.S** identificado con el número NIT **900.624.003-5**, dentro del cual obra como representante legal la señora **SANDRA PATRICIA SOLARTE TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.288.353 de Popayán quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 acepto la oferta No **85-7-20208-24** el 19 de noviembre de 2024, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO"**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000)** distribuidos así: Vigencia actual 2024 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00) amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 57124 de fecha 15/10/2024 QUIPU 399 de fecha 15/10/2024 y para la vigencia 2025 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00), amparados mediante comunicación oficial GS-2024-050373-DISAN según acapite tercera "VALOR" y un plazo de ejecución de hasta el **30 DE JUNIO DEL 2025**, contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con el acápite **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 22 de noviembre de 2024, con fundamento en la carta de inicio a la aceptación de oferta No GS-2024-018628-REGI2/ AREAD-GRUCO-17.5 de fecha 22 de noviembre de 2024 suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-018628-REGI2/RASES - GRUCO – 29.25 de fecha 22 de noviembre de 2024 le notificó a la señorita Patrullera MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO la designación como supervisora de la aceptación de oferta No. 85-7-20208-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-093231- UPRES-GUPAS de fecha 13 de diciembre de 2024, firmada por la señorita Patrullera MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO, en calidad de supervisora de la aceptación de oferta, solicitó al representante legal de la empresa **EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASÍS S.A.S**, autorización para sustituir la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00),** para la vigencia 2025 la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 14 de diciembre de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2024-095140- UPRES – GUPAS 29.25 de fecha 19 de diciembre de 2024, firmada por la señorita Patrullera MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO, en calidad de supervisora del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar la modificación a la aceptación de oferta No **85-7-20208-24** de la siguiente manera:

"Teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante comunicación oficial del asunto, (sustitución) al contrato No. 85-7-20208-24, y en mi calidad de supervisora del contrato observando que el

comportamiento de la ejecución del mismo, no se viene ejecutando de acuerdo a lo planificado previamente, y en pro de evitar la generación saldos presupuestales susceptibles a convertirse en reserva presupuestal injustificada, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien estudie la posibilidad realizar la modificación del valor de la sustitución el cual era TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000), a un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000), toda vez que después de realizada la primera solicitud se presentó un traslado Medicalizado de un menor de edad, desde la ciudad de Puerto Asís hacia la ciudad de Pasto.

Vigencia 2024: ($15.000.000)
Vigencia 2025: ($20.000.000)

COMPORTAMIENTO EJECUCION CONTRATO 85-7-20208-24 FECHA DE CORTE 10 DE DICIEMBRE 2024	
NOVIEMBRE	*$ 478.202*
DICIEMBRE	*$ 2.736.664*
TOTAL	*$ 3.214.866*

F. El principio de planeación obliga a las entidades estatales, entre otras cosas:

- Proyectar la ejecución del contrato,
- Garantizar la disponibilidad de recursos.
- Incluir, reducir y/o sustituir apropiaciones presupuestales de acuerdo con los imprevistos asociados durante la ejecución del contrato.

Por ende, la responsabilidad por la apropiación y disponibilidad de los recursos para respaldar el pago por prestación de servicios de salud, es exclusivamente a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien, para el efecto debe seguir las normas presupuestales.

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra reditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8o)".

Es de resaltar, que el presupuesto designado para la aceptación de oferta No. 85-7-20208-24 es por la suma de $35.000.000 distribuido para la vigencia 2024 en la suma de $15.000.000 y para la vigencia 2025 la suma de $20.000.000 , sin embargo, no se ejecutaría en su totalidad la vigencia 2024 debido a que los servicios ejecutados ascienden a la suma de $1.213.136, por lo tanto, faltaría por ejecutar para la vigencia 2024 la suma de $10.000.000 que al recurrir a la fuente presupuestal, generaría una reserva presupuestal consagrado en el artículo referenciado.

Por consiguiente, al evidenciarse una futura reserva presupuestal equivalente a la suma de $10.000.000 debido a la imposibilidad de ejecutarse dentro de la vigencia 2024, es necesario aplicar la sustitución, consagrado en el Decreto 4836 de 2011 en el artículo 8 y el Decreto 1068 de 2015 en el Artículo 2.8.1.7.1.1 dice:

"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. (. .)

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento"

Por lo anterior, las partes acuerdan sustituir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) con el fin de no causar reserva presupuestal

G. Que mediante planilla de control No. 0733 de fecha 19 de diciembre de 2024, la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación a la aceptación de oferta No **85-7-20208-24**, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite tercero denominado **"VALOR"** a la aceptación de oferta N° **85-7-20208-24**, en el sentido de **SUSTITUIR** la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**

Concepto	Vigencia	Valor
Sustitución	2025	$ 10.000.000,00

Para un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2024 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) y para la vigencia 2025 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor a sustituir deberá ser reducido por parte del jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, del Certificado de disponibilidad SIIF 57124 y QUIPU _____ de fecha _____, Registro Presupuestal SIIF Nº 73924 y QUIPU No. _____ de fecha _____ que amparan el mencionado contrato.

Así mismo, para el presupuestal 2025 se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según QUIPU No. 953 de fecha 23-12-2024 en virtud de la autorización de vigencia futura 2025, expedida por la señora directora de Sanidad de la Policía Nacional, mediante comunicación oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio del 2024.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en el acápite **"GARANTIA UNICA Y**

SANCIONES" de la aceptación de oferta No. 85-7-20208-24 y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal y, para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás acápites contenidas en la aceptación de oferta N° **85-7-20208-24** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 20 DIC 2024

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA SOLARTE TRUJILLO
Representante Legal **IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS SAS**

Elaborado por: IT Oscar Luis Sabalza Martinez / Analista de Contratos
Revisado por: TE. Miguel Andrés Muñoz Bolaños /Jefe UPRES Plutarco
Revisado por: TE. Diber Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No. 2
Revisado por: CT Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe logístico y financiero RASE No. 2
Aprobado por: OPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASE No. 2
Fecha Elaboración: Diciembre/2024
Ubicación: E:\6. CONTRATOS 2024\ CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur No 26A–21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono. 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA